



Ayuntamiento de
— Millena —

03812 Millena (Alicante)

M.I. AYUNTAMIENTO DE MILLENA

**SOLICITUD DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN
LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE MILLENA
(Reglamento Ley 3/1993, Art. 148)**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I. O PASAPORTE:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN:

TELF.

LUGARES DE LAS QUEMAS:

DÍAS Y HORARIOS AUTORIZADOS:

OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO: Todos los días entre la salida del sol y como máximo hasta las 5 de la tarde

MARZO, ABRIL Y MAYO: Todos los días entre las 7 de la mañana y las 13:00 horas

No pudiendo realizar más quemas a partir del horario señalado, ya que se entenderá como fin de las tareas, de tal manera que a partir de esa hora no exista expulsión de humos a la atmósfera

SE PROHÍBE LAS QUEMAS EN SEMANA SANTA:

Entendiendo como tal, desde el: 5 al 16 de abril ambos inclusive para el año 2012, (Fechas provisionales a falta de la Orden de Consellería para 2012)

SE PROHÍBE LAS QUEMAS EN: LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

FECHAS DE AUTORIZACIÓN:

Del Día de la fecha al 31 de mayo 2012

Millena, a de de 2012

(Aceptando las condiciones)

Firma del Solicitante

VER NORMAS AL DORSO

-CONDICIONES A LAS OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

1.- La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas, o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar será de 15 m.

2.- La altura de llama no debe superar los 2 m.

3.- No se podrá abandonar el fuego mientras se está realizando la combustión, pudiendo alejarnos cuando se han extinguido todas las brasas.

4.- Nos deberemos proveer de una mochila extintora (mochila para fumigación), de 20 litros de capacidad como mínimo ,excepto caso **d)**, en que es necesario disponer de un punto de agua próximo para actuar si el fuego se escapa de nuestro control, por lo tanto, nos proveeremos de una manguera o una cisterna de 300 l como mínimo.

5.- No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 Km/h.

6.- Se realizarán las quemas en quemadores de hormigón construidos para tal fin, o bien si no se dispone de ellos, la quema se hará en medio del bancal.

-ACTIVIDADES EN LAS QUE SE HACE USO DEL FUEGO

a) Quemas agrícolas

a.1) Restos procedentes de podas

a.2) Restos procedentes de limpiezas manuales hechas en cunetas, acequias y márgenes.

a.3) Quema de márgenes, cunetas, acequias y rastrojeras.

Estará totalmente prohibido realizar este tipo de quemas en terrenos que estén a menos de 50 m. del monte, debiéndose realizar primero la limpieza manual para luego quemar los montones).

b) Quemas forestales, ganaderas o cinegéticas. **(El permiso se solicitará mediante impreso oficial).**

c) Hogueras en áreas de acampada y recreativas. **(Sólo se permitirá el fuego en los paellers o construcciones habilitadas).**

d) Restos de jardinería. **(Se realizarán dentro de un bidón metálico o alguna construcción que mantenga el fuego controlado.)**

e) Pirotecnia. **(Dispondrá de un equipo de extinción)**

Estará totalmente prohibido realizar este tipo de quemas en terrenos que estén a menos de 50 m. del monte, debiéndose realizar primero la limpieza manual para luego quemar los montones.

(*) Les dades de caràcter personal que ens proporcioneu seran objecte de tractament i s'inclouran en un fitxer de dades, el responsable del qual és l'Ajuntament de Millena. La finalitat de l'esmentat fitxer és la gestió de les dades dels ciutadans i ciutadanes en les seues relacions amb l'Ajuntament de Millena i els seus organismes autònoms, i podrà cedir-se a altres administracions públiques. Tot això en els supòsits i amb els requisits que exigeix la Llei 15/1999, de 13 de desembre de Protecció de dades de caràcter personal (BOE nm. 298, de 14/12/99). El dret d'accés, rectificació cancel·lació i oposició, es podrà exercir davant de l'Alcaldia de Millena Plaça l'Església, 1, 03812 Millena
